

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.594/17

### AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02/05/2017, de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

#### ARTÍCULO 5.

1. Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

1. A Suministro de agua:

a. Cuota fija de servicio: 1,50 euros/mes por acometida

b. Por m3 consumido al semestre:

- bloque 1º: de 0 a 40 m3:.....0,25 euros/m3

- bloque 2º: de 40 a 80 m3:.....0,31 euros/m3

- bloque 3º: de 80 m3 en adelante:.....0,38 euros/m3

c. Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota semestral es de 200 euros/mes.

2. A. Acometida a la red general de abastecimiento de agua: derechos de enganche: 90,15 euros/ud

La facturación se realizará semestralmente tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del I.V.A. vigente.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija de servicio, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente del período inmediato posterior.

#### ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. La tasa se exacionará mediante recibos en cuotas semestrales.
3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. Será de aplicación al primer período semestral posible, teniendo en cuenta que se realizarán dos facturaciones anuales la primera, de enero a junio y la segunda, de julio a diciembre.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mamblas a 20 de junio de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.